

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL/638 /2009.

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Contratos

Del : **Lic. Welnel Felix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Venta de Inmueble a nombre
De la señora **Ana Ervidia Zabala Meran representado por
el Lic. Salvador García zabala.**

Ref. : Expediente No.06885-2009-SLO-SE. Ofic.000965-15 d/f 07/12/09

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Contrato de Venta de Inmueble, suscrito en fecha 20 del mes de julio del año 2006, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Titular de la Administración General de Bienes Nacionales y la señora **Ana Ervidia Zabala Meran representado por el Lic. Salvador García Zabal.**

Luego de analizado dicho contrato de venta, hemos determinado lo siguiente:

PRIMERO: Se trata de la venta del siguiente inmueble una porción de terrero con una extensión superficial de Doscientos Setenta y Cuatro Punto Ochenta y Cuatro Metros Cuadrados (274.84mts²), dentro del ámbito de la parcela No.217-B-8-parte, del Distrito Catastral No.6 del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Frailes.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado para la presente venta de terreno asciende a la suma de Ciento Noventa y dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho Pesos Dominicanos Con 00/100(RD\$192,388.00), a razón de Setecientos Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$700.00),el metro cuadrado.

El contrato de venta se rige según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convecino 1- El consentimiento de las partes que se obliga; 2-su capacidad para contratar; 3- Un objeto cierto que forma la materia del compromiso; 4-Una causa lícita en la obligación”.

Hemos comprobado la capacidad para contratar del Director de Bienes Nacionales facultad que le fue otorgada por el Poder Ejecutivo mediante el poder numero 214-08 de fecha 26 de diciembre del año 2008, también hemos comprobado la fotocopia de la cedula de el comprador, el avalúo de fecha 20 del mes de febrero del año 2006, sin embargo no aparecen anexado al expediente los documentos probatorios de tal avalúo..

Por lo que **RECOMENDAMOS A LA COMISION** a la comisión encargada del estudio del presente expediente tomar en cuenta las observaciones antes indicados.

Atentamente,

Lic. Welnel Félix F.
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.

WF/yg

